



41-20000

Neiva,

Señora
SANDRA ROCIO PEREZ PALOMO
CALLE 11 NO 29-56
Barrio Siete de Agosto
Neiva Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al con. **CORREO CERTIFICADO** 672-4100
Fecha: 2018-04-12 08:47:21
Enviar a: SANDRA ROCIO PEREZ PALOMO
No. Folios: 1

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: **SANDRA ROCIO PEREZ PALOMO**
NIT/CC: 26.421.609
Radicado: 51 - 2017

Respetado Señor:

Atentamente me permito remitir anexo a este documento el contenido del Auto de Fecha 11 de abril de 2018, por medio del cual se aprueba la liquidación de un crédito de la obligación contenida dentro del proceso de cobro Administrativo Coactivo de la referencia en contra de **SANDRA ROCIO PEREZ PALOMO**, identificado con la C.C No 26.421.609 adelantado por esta oficina a fin de notificarle por correo certificado el enunciado acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 836 y 836-1 del Estatuto Tributario

Al notificado se le informa que contra el presente Auto NO procede recurso y que este despacho dará traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

Cordialmente,


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

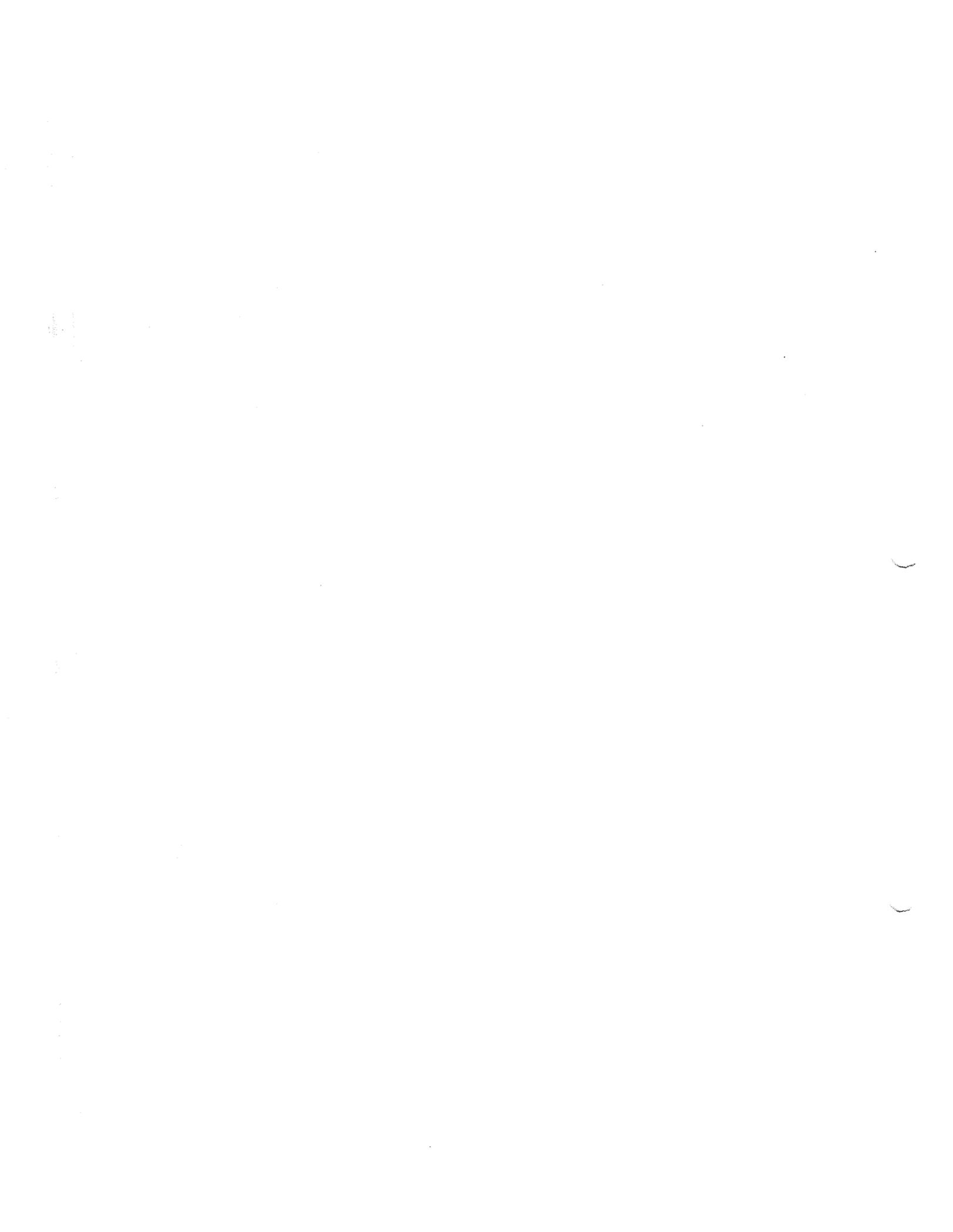
Anexo: __1__ Folios

Elaborado: Gladys Pastrana
Revisó: Napoleon Ortiz

Calle 21 No. 1E - 40 Neiva
Teléfono: 860 47 00
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*
http://siga.80527

12/04/2018



51. 2017

38

Observaciones: *No es un pago*

Centro de Distribución: *51727.012*

C.C. *Maucio Narvaez Vargas*

Nombre del distribuidor: *Maucio Narvaez Vargas*

Fecha 1: *13/04/2018*

Fecha 2: *13/04/2018*

Motivos de Devolución: *472*

Reusado No existe No reside No reclamado Desconocido Dirección errada Apartado Clausurado No Contactado No Reclamado No Existe Número

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO.NEIVA 9806214
Fecha Pre-Admisión: 13/04/2018 19:08:05



RN933828633C0

4015
480

Valores Remitente	Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Regional Huila	Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE	NIT/C.C.T.I: 899999239	Referencia:	Teléfono: 8604700	Código Postal: 410010078	Ciudad: NEIVA_HUILA	Depto: HUILA	Código Operativo: 4015510	Causal Devoluciones: <input type="checkbox"/> RE Reusado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NR No reside <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada <input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado <input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado <input type="checkbox"/> FA Fallecido <input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor
	Nombre/ Razón Social: SANDRA ROCIO PEREZ PALOMO	Dirección: CLL 11 29 56 SIETE DE AGOSTO	Tel: 410004495	Ciudad: NEIVA_HUILA	Depto: HUILA	Código Operativo: 4015480	Firma nombre y/o sello de quien recibe:			
Valores Destinatario	Peso Físico(grs): 200	Peso Volumétrico(grs): 0	Peso Facturado(grs): 200	Valor Declarado: \$0	Valor Flete: \$5.200	Costo de manejo: \$0	Valor Total: \$5.200	Diciembre 2018		PO.NEIVA 4015 SUR 510
	Diciembre 2018		Observaciones del cliente: <i>Apur metal negro</i>		Fecha de entrega: <i>13/04/2018</i>		Distribuidor: <i>Maucio Narvaez Vargas</i>		C.C. <i>C.C. 7.727.012</i>	
Gestión de entrega		Ter		dd/mm/aaaa		2do		dd/mm/aaaa		



40155104015480RN933828633C0

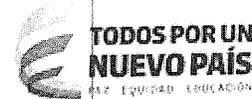


República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



39

República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Huila
 Grupo Jurídico



Servicios Postales
 Nacionales S.A.
 NE 900.052917-9
 DE 25 G 95 A 55
 Línea Nat: 01 8000 111 210

DESTINATARIO
 Social
 INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF -
 Oficina Regional Huila
 Calle 21 N° 1E - 40
 Barrio Siete de Agosto de Paul
 Neiva - Huila

Departamento: HUILA
 Código Postal: 410010078
 Envío: RNE 33828633CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social:
 SANDRA ROCIO PEREZ PALOMO

Dirección: CALLE 11 NO 29 56 SIETE
 AGOSTO

Ciudad: NEIVA HUILA

Departamento

Código

Fax
 13/0

Móvil
 311 23 85 85

Neiva,
 Señora
SANDRA ROCIO PEREZ PALOMO
 CALLE 11 NO 29-56
 Barrio Siete de Agosto
 Neiva Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar este No. S. 2018-196672-4100
CORREO CERTIFICADO
 Fecha: 2018-04-12 08:47:21
 Enviar a: SANDRA ROCIO PEREZ PALOMO
 No. Folios: 1

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
 Demandado: **SANDRA ROCIO PEREZ PALOMO**
 NIT/CC: 26.421.609
 Radicado: 51 - 2017

Respetado Señor:

Atentamente me permito remitir anexo a este documento el contenido del Auto de Fecha 11 de abril de 2018, por medio del cual se aprueba la liquidación de un crédito de la obligación contenida dentro del proceso de cobro Administrativo Coactivo de la referencia en contra de **SANDRA ROCIO PEREZ PALOMO**, identificado con la C.C No 26.421.609 adelantado por esta oficina a fin de notificarle por correo certificado el enunciado acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 836 y 836-1 del Estatuto Tributario

Al notificado se le informa que contra el presente Auto NO procede recurso y que este despacho dará traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

Cordialmente,

[Firma]
NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor ICBF
 Regional Huila

Anexo: 1 Folios
 Elaborado: Gladys Pastrana
 Revisó: Napoleon Ortiz

Calle 21 No. 1E - 40 Neiva
 Teléfono: 860 47 00
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
 de las familias colombianas*

12/04/2018





AUTO

Neiva 11 de abril de 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CREDITO DE LA OBLIGACION

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: SANDRA ROCIO PAEZ PALOMO
C.C./NIT: 26.421.609
No.: 51-2017

El Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, y, Resolución 0384 del 11 de febrero de 2008 de la Dirección General del ICBF, y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

CONSIDERANDO

Que la Resolución No71 del 10/02/2017 por la cual se libró Mandamiento de Pago quedo notificada el día 05/06/2017

Que dado que a la fecha la obligación no ha sido pagada, ni se ha suscrito acuerdo de pago, mediante Resolución No 632 del 31/08/2017, se ordenó seguir adelante con la Ejecución del Proceso de Cobro Coactivo No 51-2017 a cargo de **SANDRA ROCIO PAEZ PALOMO**, identificado con cedula No: **26.421.609**, el cual fue notificado el día 23/11/2017

Que por lo anterior, se procede a liquidar el crédito con las costas y los gastos procesales de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Deuda Capital:	\$ 492.660
Capital Indexado:	\$ 94.090
Intereses a la fecha del Auto:	\$ 504.622
Costas Procesales:	\$ 67.000
Total:	\$1.158.372

En Merito de lo expuesto el Funcionario Ejecutor,

RESUELVE



ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar el crédito dentro del proceso de Cobro Administrativo Coactivo No 51-2017, en contra de **SANDRA ROCIO PAEZ PALOMO** identificado con cedula No: 26.421.609.

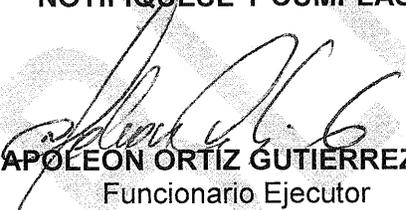
ARTICULO SEGUNDO: Advertir al demandado que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda, al igual que el valor del capital indexado

ARTÍCULO TERCERO: Dar traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobara la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

Dado en la Ciudad de Neiva a los 11 días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor

Elaborado: Gladys Pastrana
Revisado: Napoleon Ortiz G